

FECHA: Jul 18-12-2014



EL MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE OSORNO
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes

OSORNO, 03 DE DICIEMBRE DEL 2014.-

MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL PLAYA DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL CENTRO DE ARTESANIA LOCAL DE OSORNO.

DECRETO N° 17.944 /

VISTOS:

El Ordinario D.A.F. N°961 de fecha 11.07.2014 y la providencia D.A.F. inserta en él.

La solicitud presentada con fecha 24.11.2014 en la oficina de partes de la I.Municipalidad de Osorno por TURISMO COOLCHILE LTDA. Rut: ~~25.744.220-6~~ representado por don Cristian Andres Duran Carvajal Rut: 13.821.442-7 con domicilio particular en Av. Real N°948 en Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE A TURISMO COOLCHILE LTDA. R.u.t.: ~~25.744.220-6~~ representado por don Cristian Andres Duran Carvajal Rut: 13.821.442-7 con domicilio particular en Av. Real N°948 en Osorno, para la Ocupación del Bien de propiedad municipal denominado **PLAYA DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CENTRO DE ARTESANÍA LOCAL OSORNO, UBICADO EN AV. MACKENNA N°1113 EN OSORNO.**

2.-El presente Permiso de ocupación se registrará a contar del **01.01.2015** y hasta el **31.05.2015** ; sin embargo la I.Municipalidad de Osorno podrá renovarlo por el periodo de un mes en forma sucesiva si fuere necesario, para lo cual el Departamento de Rentas y Patentes notificará mediante oficio la voluntad municipal del presente permiso de ocupación.

3. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de **10 U.T.M.** mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales. En caso de no pago en la fecha señalada se dará término al permiso en forma inmediata y se hará efectiva la garantía ingresada a favor de la I.Municipalidad de Osorno.

4.- Se deja establecido que el presente permiso de ocupación tiene el carácter de esencialmente **precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión alguna de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente. El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación.)



5.- Para modificar o poner término al presente permiso de ocupación, será suficiente la dictación de un decreto alcaldicio que así lo disponga, y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- Por la ocupación de este bien municipal el permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

a.- El bien municipal deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad que fue autorizado, esto es Playa de Estacionamientos y Servicios Higiénicos.

b.- Se deberán mantener los Servicios Higiénicos convenientemente aseados y en buenas condiciones de higiene.

c.- Deberá mantener en buenas condiciones la playa de estacionamiento.

d.- Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.

e.- Estará prohibido ocupar superficie que no esté contemplada en la estructura de los servicios higiénicos.

f.- Estará prohibido al permisionario preparar alimentos, cocinar, el consumo de bebidas alcohólicas, realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en los Servicios Higiénicos.

g.- Reponer o reparar por defecto, destrucción o daño de cualquier índole, todos los artefactos, materiales, superficies u otros del recinto, por elementos de idénticas características, debiendo quedar en perfectas condiciones técnicas y estéticas para uso de la comunidad.

7.- En caso que el bien municipal se encuentre afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.725, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos.

8.- El permisionario/a será responsable de efectuar todas las mejoras para el funcionamiento del bien municipal entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente, responder de tales reparaciones. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.

9.- El Permisionario será el único y directo responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal esto es Playa de Estacionamiento y Servicios Higiénicos del Centro de Artesanía Local Osorno en Osorno, o a terceras personas. Sin perjuicio a lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

10.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del permiso de ocupación el permisionario hará entrega de un Vale Vista a favor de la I. Municipalidad de Osorno, por un monto igual al pago mensual del permiso de ocupación con vigencia mínima igual a la duración del permiso, aumentado en 60 días.

11.- Una vez terminado el presente permiso, el permisionario deberá restituir los Servicios Higiénicos del Centro de Artesanía Local Osorno en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.

12.- Para conocer las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

13.- La supervisión del presente permiso de ocupación de la Playa de Estacionamiento y Servicios Higiénicos del Centro de Artesanía estará a cargo del Departamento de Rentas y Patentes.

14.- El permisionario/a deberá efectuar el pago del 25% de la boleta del consumo de agua potable y alcantarillado de los Servicios Higiénicos del Centro de Artesanía Local Osorno.

15.- Los Servicios Higiénicos funcionarán en los horarios que rigen en el Centro de Artesanía Local Osorno.

16.- Entregar acceso liberado a los servicios higiénicos a los funcionarios o personal municipal que se encuentre cumpliendo funciones en el Centro de Artesanía Local Osorno.

17. – El permisionario/a deberá responder por gasto de petróleo que será de 400 litros mensuales para el Centro de Artesanía Local Osorno.

18.- El Permisionario deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, según las normas generales aplicables, a fin de que, durante el presente permiso de ocupación no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, ni a las instalaciones del Centro de Artesanía Local Osorno.

19. El permisionario deberá ejercer su permiso, respondiendo de hasta la culpa leve en el ejercicio de la misma, debiendo dar cumplimiento íntegro y cabal a todas las obligaciones de carácter laboral, tributario y en general de orden legal que digan relación con el permiso de ocupación de la playa de estacionamientos y los servicios higiénicos del Centro de Artesanía Local de Osorno.

20.- Será obligación del permisionario/a entregar todos los insumos básicos requeridos por los usuarios sean estos:

-Papel Higiénico

-Jabón líquido en los lavamanos

-Desinfectantes baños (cloro)

-Desinfectante aromatizado para pisos

-Limpiavidrios

-Pastillas desodorantes para inodoro o estanque

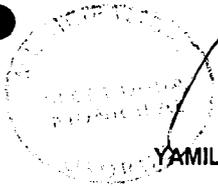
-Los demás necesarios para la buena mantención del recinto



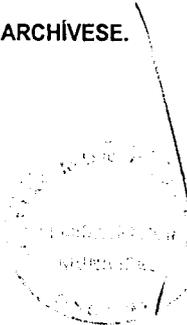
21.-El permisionario/a deberá mantener durante el período que rige el permiso de ocupación el estacionamiento del Centro de Artesanía Local Osorno con estabilizado, compactado, rellenado los baches con el fin de mantener en buenas condiciones el uso del estacionamiento.

22.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HARDY VASQUEZ GARCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

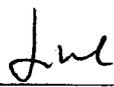
HVG/YUR/YEPR/SGP/MJGO/jvh

DISTRIBUCION:

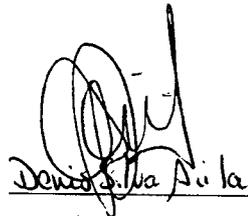
- Turismo CoolChile Ltda.
- Secretaría Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Depto. Rentas y Patentes

18 DIC 2014

En Osorno a
me doy por notificado del presente
Decreto Alcaldicio.



Funcionario



Interesado